



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 100GG

I.F. N°100/21.04.2025

I.F. N°124/10.05.2024

I.F. N°226/17.10.2023

Informe Financiero Complementario Proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público Boletín N°16.374-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 040-373) modifican el proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público, en los siguientes aspectos principales:

- Se elimina la facultad del Fiscal Nacional de eximir de la aplicación de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, a ciertas compras de bienes y servicios.
- Se establece que la permuta de fiscales y funcionarios podrá realizarse, previo cumplimiento de requisitos establecido en la norma respectiva del Estatuto Administrativo y la opinión favorable de los fiscales regionales.
- Se determina que el Ministerio Público deberá contar con un registro público de resoluciones, consistente en una plataforma electrónica, en la que constarán entre otras, las instrucciones generales impartidas por el Fiscal Nacional, el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial y los Fiscales Regionales.
- Se incorpora como causal de inhabilitación para los fiscales regionales, el caso en que alguna de las partes fuera un ministro o ministra de la Corte de Apelaciones que hubiera votado favorablemente en el procedimiento de su nombramiento o que fuera otra persona que le hubiera prestado ayuda en dicho procedimiento.
- Se ajusta el procedimiento cuando se configura una causal de inhabilitación para los fiscales en una investigación en curso.
- Se establece la restricción de recibir el bono de gestión institucional, para aquellos que fueran sancionados en el año de ejecución del compromiso.
- Se determina el plazo de 180 días desde la publicación de la ley para dictar el reglamento respecto de los criterios de la autoevaluación establecida en el proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 100GG

I.F. N°100/21.04.2025
I.F. N°124/10.05.2024
I.F. N°226/17.10.2023

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal** pues su ejecución se realizará con los recursos vigentes del Ministerio Público, o en el marco de los recursos otorgados en los informes financieros antecedentes.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual realiza indicaciones al Proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 100GG

I.F. N°100/21.04.2025
I.F. N°124/10.05.2024
I.F. N°226/17.10.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

